

INFORME CONFIDENCIAL

DICIEMBRE 1976

000068

INCLUYE:

- ESTADISTICAS
 - A. Cifras
 - B. Comentarios
- Declaración jurada de una persona que vió a Marta Ugarte en Villa Grimaldi.
- Personas que no han vuelto a aparecer y otras que aparecieron luego de su detención en diciembre.
- Otros casos
 - A. Pedro Araya
 - B. Fabián Herrera
- Decreto Ley que declara inaplicables las causales de retiro a actuales miembros de Junta Militar.

Ad Instar Manuscripti
PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y CIRCULACION

ESTADISTICASCIFRAS AL 18.1.771. Detenciones en 1976 en Santiago

<u>Mes</u>	<u>N° de detenciones</u>	<u>N° desaparecidos</u>
Enero	65	3
Febrero	34	1
Marzo	26	1
Abril	63	12
Mayo	94	21
Junio	26	14
Julio	54	17
Agosto	97	30
Septiembre	39	4
Octubre	19	1
Noviembre	15	2
Diciembre	20	12
TOTAL	552	118

2. Modalidad de las detenciones en los últimos meses

<u>Mes</u>	<u>Sin testigos</u>	<u>Con testigos</u>
Mayo	8%	92%
Junio	25%	75%
Julio	50%	50%
Agosto	75%	25%
Septiembre	30%	70%
Octubre	33%	66%
Noviembre	90%	10%
Diciembre	68%	32%

3. Cantidad de presos políticos

Arrestados por Estado de Sitio	1
Procesados	81 (sin considerar libertad prov.)
Condenados	488 (sin considerar libertad cond.)
TOTAL	570

4. Promedio de incommunicación en los últimos meses de los detenidos que han aparecido:

Trimestre mayo, junio, julio	11 días
Agosto	10 días
Septiembre	10 días
Octubre	13 días
Noviembre	11 días
Diciembre	2 días

5. Recursos de amparo presentados en 1976 por la Vicaría :

Enero	71
Febrero	43
Marzo	34
Abril	51
Mayo	97
Junio	52
Julio	52
Agosto	137
Septiembre	46
Octubre	14
Noviembre	22
Diciembre	17

TOTAL 636

6. Personas que en el año 1976 permanecen desaparecidas

1. BOETTIGER VERA OCTAVIO JULIO	17.1.76
2. CANCINO ARRIJO ADAN DEL CARMEN	13.1.76
3. GONZALEZ MUÑOZ JORGE LUIS	6.1.76
4. MERINO VARAS ULISES	2.2.76
5. WEIBEL NAVARRETE JOSE ARTURO	29.3.76
6. ARAYA ZULETA BERNARDO	2.4.76
7. CORTES ALRUIZ JUAN ELIAS	29.4.76
8. ENRIQUEZ ESPINOZA EDGARDO	10.4.76 (en B. Aires)
9. EUGENIO EUGENIO BASILIO	29.4.76
10. FLORES BARRAZA MARIA OLGA	2.4.76
11. HERNANDEZ ZAZPE JUAN HUMBERTO	3.4.76
12. MENA ALVARADO MALVIA ROSA	29.4.76
13. MUJICA MATURANA MOISES EDUARDO	29.4.76
14. RECABARREN GONZALEZ LUIS EMILIO	29.4.76
15. RECABARREN ROJAS MANUEL SEGUNDO	30.4.76
16. RECABARREN GONZALEZ MANUEL SEGUNDO	29.4.76
17. TAMAYO MARTINEZ MANUEL JESUS	4.76 (en Mendoza)
18. ALVARADO GONZALEZ MAURICIO	19.5.76
19. CERDA CUEVAS CESAR DOMINGO	19.5.76

20.	CONCHA BASCUÑAN MARCELO RENAN	10.5.76
21.	DIAZ LOPEZ VICTOR MANUEL	10.5.76
22.	DIAZ SILVA LEMIN ADAN	9.5.76
23.	DOMAIRE CORTES ULGARICO	5.5.76
24.	DOMATO AVENDAÑO JAIME PATRICIO	4.5.76
25.	ESCOBAR CEPEDA ELISA DEL CARMEN	6.5.76
26.	ELIZONDO ORMAECHEA ANTONIO	25.5.76
27.	ESPINOZA FERNANDEZ ELIANA MARINA	12.5.76
28.	GUERRERO CARRILLO ANGEL GABRIEL	25.5.76
29.	LARA ROJAS FERNANDO ANTONIO	7.5.76
30.	MAINO CANALES JUAN BOSCO	26.5.76
31.	MEDINA HERNANDEZ RODRIGO ALEJANDRO	28.5.76
32.	MUÑOZ POUTAYS JORGE ONOFRE	5.5.76
33.	MUÑOZ BENAVIDES RODOLFO MARCIAL	18.5.76
34.	MUÑOZ ROJAS LUIS HERMAN	25.5.76
35.	PAREDES PEREZ ERNESTO ENRIQUE	15.5.76
36.	REKAS URRRA ELIZABETH DE LAS MERCEDES	26.5.76
37.	VALDIVIA GONZALEZ OSCAR DANTE	27.5.76
38.	ZAMORANO DONOSO MARIO JAIME	3.5.76
39.	ACUÑA ACUÑA CARMELA	23.6.76
40.	AVELLO AVELLO OSCAR EDUARDO	24.6.76
41.	CASTILLO ASCENCIO PEDRO SEGUNDO	3.6.76
42.	CONTRERAS ROJAS HECTOR	28.6.76
43.	CORNEJO CAMPOS RAUL GUILLERMO	16.6.76
44.	FLORES CASTILLO CAROL FEDOR	10.6.76
45.	FUENZALIDA LOYOLA SERGIO MANUEL	28.6.76
46.	GARATEGUA QUINTEROS ORLANDO PATRICIO	25.6.76
47.	HINOJOSA ARAOS JOSE SANTOS	26.6.76
48.	MATURANA GONZALEZ LUIS EMILIO	8.6.76
49.	OLIVARES GUERRA ZOILO GALVARINO	22.6.76
50.	ORELLANA CATALAN JUAN RENE	7.6.76
51.	OVALLE MARVAEZ MIGUEL HERNAN	27.6.76
52.	PARDO PEDEMONTE SERGIO RAUL	16.6.76
53.	CANTEROS PRADO EDUARDO	23.7.76
54.	CANTEROS TORRES CLARA ELENA	23.7.76
55.	GALINDO RAMIREZ MARIA	22.7.76
56.	GALVEZ RIVADENEIRA GUILLERMO	28.7.76
57.	GIANELLI COMPANY JUAN ANTONIO	26.7.76
58.	LOPEZ SUAREZ NICOLAS ALBERTO	30.7.76
59.	MARTINEZ QUILJON GUILLERMO ALBINO	21.7.76
60.	MIRANDA GODOY DARIO FRANCISCO	30.7.76
61.	MONTROYA VILCHES RAUL GILBERTO	21.7.76
62.	MORAGA GARCES JUAN	22.7.76
63.	QUINONES IRACETA JUAN LUIS	23.7.76
64.	RODRIGUEZ URZUA ALEJANDRO	27.7.76
65.	SOLOVERA GALLARDO JORGE	30.7.76
66.	TURIEL PALOMERA MARIANO LEON	15.7.76

67.	TOLOSA VASQUEZ JOSE VICENTE	15.7.76
68.	TORO BRAVO NICOMEDES SEGUNDO	28.7.76
69.	VALLADARES CAROCA JULIO DEL T.	2.7.76 (en Bolivia)
70.	ATENCIO CORTES VICENTE	11.8.76
71.	CARDENAS VALDEERRAMA VICTOR MODESTO	26.8.76
72.	CASTILLO TAPIA GABRIEL	5.8.76
73.	CASTRO SARAVIA JULIO ENCARNACION	5.8.76
74.	CCORVALAN VALENCIA JOSE ENRIQUE	9.8.76
75.	FLORES GARRIDO JOSE EDILIO	12.8.76
76.	GODOY LAGARRIGUE CARLOS ENRIQUE	4.8.76
77.	HERNANDEZ CONCHA EDUARDO ENRIQUE	3.8.76
78.	HERRERA HENITEZ ALICIA	4.8.76
79.	INSUNZA BASCUÑAN IVAN	4.8.76
80.	JERIA SILVA ENRIQUE	8.76
81.	JUICA VEGA MARIO JESUS	9.8.76
82.	MAUREIRA VASQUEZ MARIO OSVALDO	8.8.76
83.	MORALES MAZUELA VICTOR HUGO	9.8.76
84.	MORALES MORALES ROSA ELENA	18.8.76
85.	NAZAL QUIROZ MIGUEL	11.8.76
86.	PALMA ROBLEDO DANIEL	4.8.76
87.	PARRA FARIAS ALFREDO ANTONIO	8.76
88.	RAMOS RAMIREZ OSCAR ORLANDO	6.8.76
89.	RAMOS VIVANCO OSCAR EDUARDO	6.8.76
90.	REYDAMAL SEPULVEDA JULIA DEL ROSARIO	13.8.76
91.	SALGADO SALINAS JORGE	9.8.76
92.	SANTANDER MIRANDA JOSE EDUARDO	6.8.76
93.	SILVA BUSTOS PEDRO EDUARDO	9.8.76
94.	VARGAS LEIVA MANUEL DE LA CRUZ	7.8.76
95.	VEGA VEGA JULIO ROBERTO	16.8.76
96.	VILLARROEL ZARATE JUAN AURELIO	17.8.76
97.	VIZCARRA COPPE CARLOS MARIO	11.8.76
98.	VIVANCO HERRERA NICOLAS HUGO	10.8.76
99.	VIVANCO VEGA HUGO ERNESTO	4.8.76
100.	ARAYA CASTILLO ALFONSO	9.9.76
101.	GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER	9.9.76
102.	RIQUELME PINO ANIBAL REINUNDO	9.9.76
103.	VALDENEGRO CARRASCO LILA	29.9.76
104.	CASTILLO CIERNA GABRIEL	11.10.76
105.	ARAYA CARRERA SANTIAGO EDMUNDO	29.11.76
106.	CONTRERAS MALUJE CARLOS	3.11.76
107.	HERRIOS CATALDO LINCOYAN YALU	15.12.76
108.	CEPEDA MARINKOVIC HORACIO	15.12.76
109.	CRUZ DIAZ LIZANDRO TUCAPEL	18.12.76
110.	DURAN GONZALEZ CARLOS PATRICIO	18.12.76
111.	LAZO SANTANDER LUIS SEGUNDO	15.12.76
112.	NAVARRO ALLENDE FERNANDO ALFREDO	13.12.76
113.	ORTIZ LETELLIER JUAN FERNANDO	15.12.76

114. PEREIRA PLAZA REINALDA DEL CARMEN	15.12.76
115. PINTO ARROYO EDRA DE LAS MERCEDES	20.12.76
116. PIZARRO MOLINA WALDO ULISES	15.12.76
117. PORTILLA PORTILLA ARMANDO	9.12.76
118. VELIZ RAMIREZ HECTOR	15.12.76

SITUACION OBSERVADA EN DICIEMBRE DE 1976.

Transcurrido más de un mes desde la liberación masiva de detenidos por estado de sitio el 17 de noviembre, estamos en condiciones de entregar mayores antecedentes que nos permitan adentrarnos con mayor precisión en una interpretación de las condiciones y tendencias actuales de la represión.

Al iniciarse el mes de diciembre de 1976, sólo se registraban dos prisioneros oficialmente reconocidos como detenidos en virtud del estado de sitio: los ex senadores Luis Corvalán Lope y Jorge Montes Moraga. Luis Corvalán es expulsado del país el 18 de diciembre, quedando el ex senador Montes como único "preso político", según el Gobierno.

En realidad, la condición de Jorge Montes lo hace el único arrestado por estado de sitio que reconoce el gobierno. Pero presos por motivos políticos hay muchos más. Según datos recogidos por la Vicaría, entre procesados y condenados existen 569 casos en cárceles y en la Penitenciaría; 81 de ellos procesados por tribunales militares y 488 condenados por esos mismos tribunales. Ello, sin considerar la situación de los desaparecidos. Según conocimiento de la Vicaría, su cantidad superaba los 920 casos en Santiago (entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1976).

Durante el mes de diciembre se conocieron veinte detenciones en Santiago (veintitrés después de la liberación de noviembre). De ellas 12 personas permanecen desaparecidas hasta la fecha (trece desde la liberación). Estos desaparecimientos ocurren en la vía pública, sin presencia de testigos en lo posible. De las 20 detenciones de diciembre, algunos fueron efectuados por Carabineros e Investigaciones. Sin embargo, ninguno de esos detenidos sigue desaparecido: cinco pasaron a la cárcel con proceso, tres fueron liberados. En cambio, los que fueron efectiva o presumiblemente detenidos por la DINA, continúan desaparecidos.

Veamos quienes son las personas que desaparecieron en diciembre. En su mayoría, es gente entre 45 y 55 años, ex dirigentes sindicales: un ex Director de la Empresa de Transportes del Estado; un ex miembro del Consejo Superior de la Universidad de Chile; un ex dirigente sindical de Cemento Polpaico; un ex secretario de parlamentarios del Partido Comunista; un ex dirigente del Servicio Nacional de Salud; un ex Presidente Nacional de los Empleados Municipales de Chile; un ex director de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA); y un ex Presidente del Sindicato de la Compañía Chilena de Electricidad (CHILEXTRA). Todos habían estado vinculados al Partido Comunista.

En este mes de diciembre correspondió a los abogados de la Vicaría defender a cuatro procesados por los Tribunales Militares que fueron sometidos a Consejos de Guerra, los que se siguen celebrando en nuestro país (hacia varios meses que no se realizaba ninguno); en estos destaca especialmente la alta pena solicitada en tres casos por el Fiscal Militar: 20 años de presidio a dos de ellos, y 8 años de presidio a otro. Resaltamos que

Durante el mes de diciembre se conocieron veinte detenciones en Santiago (veintitrés después de la liberación de noviembre). De ellas 12 personas permanecen desaparecidas hasta la fecha (trece desde la liberación). Estos desaparecimientos ocurren en la vía pública, sin presencia de testigos en lo posible. De las 20 detenciones de diciembre, algunos fueron efectuados por Carabineros e Investigaciones. Sin embargo, ninguno de

las penas solicitadas por los Fiscales Militares son muy elevadas, en relación a las que se habían solicitado en los últimos casos conocidos, independientemente de la consideración del caso de que se trata.

Fronte a lo esbozado, ¿qué papel juegan los tribunales ordinarios de Justicia? En el caso de los nuevos arrestos y desaparecimientos los familiares han recurrido de amparo en favor de los afectados ante la Corte de Apelaciones, solicitando a este Tribunal la realización de una serie de diligencias, en uso de las facultades que le son propias, a de acuerdo con lo dispuesto en los textos constitucionales y legales. Sin embargo, la Corte no ha hecho más que pedir informe al Ministro del Interior, el que, invariablemente ha informado -en formularios diseñados especialmente para tal efecto- que el amparado no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio. Con sólo este antecedente la Corte deniega el amparo, pasando los antecedentes al juzgado del crimen para investigar el "desaparecimiento". Si esta resolución se apela ante la Corte Suprema, ella es de inmediato confirmada, sin siquiera realizarse nuevas diligencias, a pesar de los antecedentes que pudiera aportar el recurrente. De esta forma, se mantiene invariable la absoluta ineficacia de los recursos de amparo en favor de quienes desaparecen, y una notable ineficacia de la acción de los más altos tribunales de justicia del país, en parte muy importante, por no hacer uso de sus prerrogativas y facultades propias. En el caso de los procesados, éstos están sometidos a procesos de "tiempo de guerra", por tanto no podrán apelar la resolución del Consejo de Guerra que se confirme ante los Tribunales Ordinarios; entonces, estos no tienen ninguna intervención en estos casos, y todo está entregado a tribunales militares.

Cabe agregar la actuación de los señores Presidente de la Corte Suprema y Ministro de Justicia, quienes de acuerdo con lo señalado en el decreto supremo N° 187, tienen la facultad de visitar los campamentos de detenidos, sin aviso previo, para verificar la situación de los detenidos. Como en este momento hay tres Campamentos de Detenidos reconocidos oficialmente por el Decreto Supremo N° 146, Tres Alamos, Cuatro Alamos y Puchuncaví, y en ellos solamente hay, en forma oficial, un detenido, ta las visitas no se realizan. Los familiares han recurrido al Presidente de la Corte Suprema a fin de que intervenga ante los desaparecimientos concretos que se le han expuesto; sin embargo, esta autoridad ha respondido a través de su Secretario, que el señor Mamuel Contreras, Jefe de la DINA, le ha comunicado telefónicamente que tiene órdenes del Presiden te de la República de no detener a nadie. En consecuencia, con esto se cierra el círculo y los afectados quedan en el más absoluto de los desam paros.

DECLARACION JURADA DE UNA PERSONA QUE VIO A MARTA UGARTE EN
VELLA GRIMALDI

En relación con el caso de Marta Ugarte Román, señalábamos en el Informe Confidencial de septiembre pasado que existían testigos de su permanencia en el recinto de la DINA "Villa Grimaldi" algunos días antes del hallazgo de su cadáver en una playa a 180 kms. al norte de Santiago (12 de septiembre de 1976).

Uno de esos testigos, Pedro Rolando Jara Alegria, detenido en dos oportunidades por la DINA entre los meses de julio y agosto pasado, efectuó el 9 de noviembre de 1976 una declaración jurada, pocas horas antes de abandonar el país rumbo a Dinamarca.

El texto de la declaración es el siguiente:

DECLARACION JURADA

Comparece don: PEDRO ROLANDO JARA ALEGRIA, chileno, 48 años, empleado, cuatro hijos, cédula de identidad N° 2.126.138 de Santiago, domiciliado en calle Nahuelbuta N° 1720, Población Independencia de Santiago, quien declara bajo juramento lo que sigue:

Ha sido objeto de dos detenciones por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA.

Primera detención: El día 30 de julio de 1976, a la 1,30 de la madrugada, me encontraba en compañía de mi familia en mi hogar cuando un grupo de tres individuos vestidos de civil con metralleta en mano irrumpieron violentamente y después de exhibir un carnet de la DINA, procedieron a detenerme. Me introdujeron en un automóvil en el que había otra persona. A las pocas cuadras de iniciado el viaje, me colocaron scotch en los ojos y lentes oscuros.

Me llevaron a un lugar desconocido para mí, al que llegamos después de haber andado más de una hora en automóvil. Al ingresar a ese recinto sentí el ruido de una reja metálica que se abría. Durante el trayecto mis aprehensores me hicieron una serie de amenazas que ellos calificaron como "CONSEJOS" destinados a que yo "CANTARA TODO LO QUE SABIA POR QUE EN CASO CONTRARIO LO IBA A PASAR MUY MAL".

Una vez adentro del edificio, me sacaron el scotch de los ojos y me encararon con MANUEL MIERES ALEGRIA, de profesión sastro, de la Comuna de Conchalí, a quien yo conocía. Al ser interrogado por mis aprehensores sobre si lo conocía, contesté afirmativamente y expresé que mi relación con él fue siempre de tipo comercial -de cliente a sastro. Me preguntaron si era militante comunista y si había participado en actividades de propaganda política con él. Al contestar negativamente ambas preguntas, sacaron a MIERES de la pieza y me colocaron una venda de género en los ojos, comenzando tres individuos a interrogarme pidiéndome nombres de otras personas que habrían participado en reuniones con MIERES.

Mis interrogadores estaban colocados a mis espaldas de manera que en

ningún momento pudo verles las caras.

En esos días yo andaba buscando trabajo, estaba cesante, razón por la cual llevaba varios documentos en los bolsillos, donde se acreditaba los últimos trabajos que yo había realizado, entre ellos un certificado de la fábrica de helados Chamonix y fábrica de envases, instituciones donde había trabajado tres y siete años respectivamente. Durante todo el interrogatorio me golpearon con unos laques de goma en las costillas y en el estómago.

Ante mis persistentes negativas, y, siempre vengado, me sacaron de esa pieza y me introdujeron en otro cuarto, ordenándome que me tendiera en una colchoneta pero "SIN SACARME POR NADA LA VENDA". Estuve en esas condiciones varias horas. Durante ese tiempo al parecer estaba solo, pero sentí los quejidos de una persona (un hombre) que se encontraba en la pieza vecina.

Al día siguiente me dijeron "TE VAMOS A SOLTAR, VIEJO, PERO CUIDADITO DE ESTAR HABLANDO". Me "recomendaron" que no le contara a nadie lo que le había pasado. Me sacaron la venda, me volvieron a poner scotchs colocándose encima lentes oscuros. Me hicieron subir a un automóvil y me dejaron frente a la estación Iapocho con la "recomendación" de que no mirara hacia atrás: "CUIDADITO CON DARTE VUELTA PORQUE PUEDES RECIBIR UN BALAZO". Apenas en libertad me dirigí de inmediato a mi casa.

Segunda detención: El día 18 de Agosto de 1976, llevada a cabo a las 9 horas A.M. al salir de mi casa, en momentos que me dirigía a comprar pan para mi familia (Estaba cesante).

A una cuadra de mi domicilio se me acercaron dos individuos vestidos de civil, uno era moreno, más bien bajo, de contextura regular, bien vestido y el otro un joven de 20 años más o menos, alto, blanco, trigueño, bien vestido. El primero me mostró un revólver. Me hicieron subir a un automóvil donde había otros dos individuos y una mujer que llevaban detenida, a quien reconocí. Su nombre es JUANA VILLAVICENCIO, vive en Huechuraba, Comuna de Conchalí, vive cerca de MANUEL MIERES. Había sido sacada para reconocernos en la calle.

Me hicieron la misma operación que durante mi primera detención; scotch en los ojos y lentes oscuros.

Nos llevaron a Villa GRIMALDI y me "mostraron" a "JULIO VEGA VEGA" para ver si yo lo reconocía. Se trataba de un hombre de más o menos 70 años. Al negar conocerlo me pasaron de inmediato a una pieza donde me obligaron a desnudarme completamente, amarrándose de pies y manos en un catre con huinchas metálicas y comenzaron a aplicarme corriente eléctrica, colocándose entre la piel y el cordón conductor, paños húmedos. Las aplicaciones las hicieron en dos oportunidades. Posteriormente, me dejaron en una celda, notándose en una "CAJONERA", de aproximadamente 1,5 mtrs de largo x 1,50 mtrs de ancho, en la cual se puede permanecer parado o sentado en cuclillas pero que no permite tenderse a lo largo. La ventilación, que es escasa, se hace a través de un pequeño cuadrado que está casi pegado al cielo raso.

En cada piso de esta parte de Villa Grimaldi, llamada La Torre -tiene tres pisos- hay cuatro "cajoneras".

En estas "Cajoneras" estuvo CINCO DIAS. Cada cierto tiempo pasaba un individuo ofreciendo un tarro para que orinaran las personas detenidas. Era sacado por lo menos, una vez al día para someterme a interrogatorios y caros. Se realizaron con las siguientes personas: MANUEL IBERES, JULIO VEGA VEGA, JUANA VILLAVICENCIO, HORACIO SILVA y un COMPAÑERO DE APELLIDO ALBARRAN a quien yo conocía.

Después de esos cinco días en la "cajonera" fue sacado de ahí y colocado en una pieza de una especie de Barraca junto a JUANA VILLAVICENCIO y ROSA LEIVA. La primera de ellas había sido torturada con corriente eléctrica y flagelada en varias oportunidades. La segunda no hizo presente que la "habían tratado muy mal" sin especificarme cuáles fueron los apremios de que fue objeto.

Estuvo en compañía de las dos mujeres mencionadas dos días.

La alimentación durante todo ese tiempo consistió en lo siguiente: en la mañana un cuarto de pan y un jarro de aluminio con té -en sólo dos oportunidades me dieron café puro-; como almuerzo, un cucharón de porotos con otro pedazo de pan (1/4) y en la tarde una sopa con otro cuarto de pan. Había que comer del plato directamente ya que no se nos proporcionaba cuchara ni tenedor.

En el cuarto próximo al que nos encontrábamos estaba MARTA UGARTE y MARIA GALINDO, personas a quienes vi al sacarnos a comer durante esos dos días, ya que debíamos usar la misma puerta. Pude también conversar con ellas durante ese tiempo ya que el tabique que separaba nuestras piezas tenía un orificio que nos permitía hacerlo.

MARTA UGARTE me relató que ella había soportado fuertes torturas, había estado "COLEGADA" durante tres días y yo pude apreciar las huellas que tenía en las muñecas. Le habían aplicado corriente eléctrica varias veces. Ella mencionó que el chino Víctor Díaz estaba ahí. Ella lo había visto.

MARIA GALINDO también había sido torturada, habiendo sufrido todo tipo de abusos en su persona.

Durante los días que permanecí en el cuarto con JUANA VILLAVICENCIO y ROSA LEIVA, los agentes de seguridad de la Villa pidieron un maestro para desabollar un tapabarros de una camioneta. Como yo conocía ese oficio se me asignó esa tarea. Me entregaron a mí y a un compañero que dijo llamarse "POLO" la pieza que necesitaba reparación. No vimos el vehículo. Yo no conocía a POLO. Me contó que vivía en el sector de Maipú, que había sido candidato a Regidor de esa Comuna. Era un joven de más o menos treinta y cinco años. Su señora estaba esperando familia y vivía con su madre. Había trabajado anteriormente en una empresa de automóviles. Su cónyuge iba a tener su guagua el mismo día que lo detuvieron, hacía dos semanas.

Para efectuar el trabajo de desabolladura se vieron obligados a separarnos las vendas, por este motivo pude ver a algunas otras personas. Conocí ahí a MARIO MAUREIRA, un joven de aproximadamente 22 años. Había estado en una de las cajoneras. Lo tenían encadenado y lo habían tratado muy mal. Lo pegaban casi todos los días. En una ocasión lo hicieron caminar arrodillado, afirmándose en los codos por un canino lle

no de piedras. Este espectáculo lo vimos ISAAC GODOY, ROSA LEIVA, JUANA VILLAVICENCIO, HORACIO SILVA, JULIO VEGA, etc. Pude escuchar en varias oportunidades las serias amenazas que le hacían a MAUREIRA. Por otra parte, POLO no expresó que hacía pocos días habían trasladado a JUICA a otro lugar. El también había visto en la Villa GRIMALDI a Isaac Godoy y a Víctor Atencio.

Con fecha 25 de agosto me llevaron a un automóvil y me dejaron cerca de mi casa habitación. Antes de hacerme nuevamente me amenazaron conminándome a que no hiciera gestión alguna, que no comentara lo sucedido con ninguna persona, "NO OLVIDARA QUE TENIA MUJER Y CUATRO HIJOS" y que por ningún motivo "RECURRIERA A LOS CURAS" si no quería pasarle mal.

Con posterioridad a esta segunda detención, en DOS OCASIONES HE SIDO VISITADO EN MI CASA por agentes de seguridad del Gobierno.

La primera vez ocurrió diez o doce días después de haber sido dejado en libertad.

La "VISITA" la realizaron un agente de la DINÁ que NO SE IDENTIFICO, limitándose a mostrar un carnet azul-verdoso. Iba acompañado por dos carabineros. El representante de la DINÁ me señaló que "NO ESTABAN CONFORMES CON LOS NOMBRES QUE HABIA DADO PORQUE SE TRATABA DE PERSONAS QUE ESTABAN FUERA DEL PAIS O ESTABAN DESAPARECIDAS". "QUE HABIAN SABIDO QUE HABIA CONCURRIDO A LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO Y QUE HABIA CONFEADO A MIS FAMILIARES Y VECINOS QUE HABIA ESTADO DETENIDO". Querían que yo los acompañara a una esquina para "CONVERSAR", a lo que no negué.

La segunda "VISITA" la llevaron a cabo, siempre en mi hogar, dos civiles, que no se identificaron, alrededor de las 11,30 horas A.M. a uno de ellos lo reconocí porque fue uno de los individuos que iba en el auto cuando me pusieron en libertad. Ambos iban bien vestidos. Uno era de un metro ochenta más o menos de altura, moreno, raciso, de 35 a 40 años, pelo castaño oscuro, ondulado, sin bigotes, ojos oscuros, turno color beige a rayas con serbata. El otro, era de pelo oscuro, canoso, liso, un poco más bajo que el anterior, con bigotes, vestido con turno color plomo.

El interrogatorio versó sobre los siguientes puntos:

¿Si había encontrado trabajo? ¿Si conocía a Manuel Carroño, desaparecido desde hace dos años? Y se me hicieron "recomendaciones". Que no acordara de la "PARRILLA" y que no me notiera en "leseras", que viviera tranquilo y que me visitarían periódicamente. Hasta ahí la declaración. Una semana después, Monseñor Carlos González, Obispo de Talca, dirigió al General Augusto Pinochet una carta junto a la cual se adjuntaba mayores antecedentes sobre la muerte de Marta Ugarte y la declaración de Pedro Jara, con el fin de solicitarle una investigación al respecto. El General Pinochet respondió a través de una carta fechada el 6 de diciembre, afirmando haber dispuesto una investigación sobre la materia. Sus conclusiones se centraban en el hecho que el denunciante había viajado fuera del país después de efectuar su declaración., lo cual lo descalificaba ante el Gral. Pinochet; y en las declaraciones juradas de

cinco personas mencionadas en su testimonio por Pedro Jara, que desmentían lo expresado en él. Luego agrega que el resto de las personas mencionadas en la declaración no existen, suponiendo que se trata de nombres inventados por el declarante.

Presentamos a continuación la parte pertinente del texto:

"Distinguido Señor Obispo:

Acuso recibo de sus cartas de fecha 16 y 19 de noviembre 1976. En la primera V.E. me envía antecedentes de la muerte de doña Marta Lidia Ugarte Román, y declaración jurada de Pedro Rolando Jara Alegría, el cual hace graves acusaciones a los Servicios de Seguridad. Con respecto a las graves acusaciones que hace el Sr. Pedro Jara Alegría, en su declaración jurada, dada la gravedad del cargo formulado ó haciéndose poseedor de una denuncia de V.E., dispuse una investigación sobre ella, lográndose los siguientes antecedentes que se adjuntan:

- La declaración jurada es de fecha Nov. 9 de 1976. Según los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras, ese mismo día el Sr. Jara abandonó el país por Pudahuel, con destino a Dinamarca, lo que indica la calidad de persona que U.E. tan gentilmente acogió. Creo que él cumple lo que dice su calidad de comunista.

- Declaración jurada de cinco personas involucradas en la declaración del Sr. Jara, y que fueron ubicadas después de varias diligencias, las cuales desmienten totalmente lo acaecido por Jara. El resto de las personas indicadas en la declaración, no existen. Se supone que son nombres inventados por el declarante.

En estas condiciones, V.E. comprenderá que el Presidente de la República no puede aceptar bajo ninguna circunstancia, acusaciones que no tienen fundamento, y cuyo autor abandonó el país después de difamar a los Servicios de Seguridad cuyo deseo y el de algunos otros es producir la destrucción de un órgano que los impide actuar en la subversión. Además, personas como éstas, sin lugar a dudas inducidas por interesados en desprestigiar al país, se provechan de la buena voluntad, intención e investidura de V.E. Ello por lo tanto, no merece el más mínimo crédito. Estoy cierto que la Justicia, con la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria, sacará a luz la verdad de los hechos y los culpables serán castigados.

Además para su información, debo expresarle que el P.C. efectuó una purga en su gongo por delatora."

Observaciones a la respuesta del General Augusto Pinochet Ugarte al Obispo D. Carlos González en relación con la declaración jurada de D. Pedro Rolando Jara Alegría.

Se afirma en primer lugar que la declaración jurada es de fecha 9 de noviembre de 1976, y que el señor Jara abandonó el país ese mismo día en horas de la mañana, lo cual indicaría la calidad de persona de que se trata. Efectivamente, la declaración jurada ante Notario Público fue firmada por el señor Jara Alegría horas antes de abandonar el país, y

más precisamente, momentos antes de dirigirse al aeropuerto de Pudahuel. Y ello, como es lógico se hizo por razones de seguridad personal del declarante, ya que la declaración misma había sido redactada con anterioridad a ese día. El relato del Señor Jara lo comprometía en forma extraordinariamente grave, especialmente en lo que dice relación con el caso de doña Marta Ugarte Román, y tratándose del único testigo que ha afirmado haber estado con ella en el recinto de Villa Grimaldi, bajo la tutela de la Dirección de Inteligencia Nacional, se transforma en "pieza clave" del asunto, y su vida corre serio peligro. A esto respecto, cabe recordar que a fines del mes de noviembre recién pasado, desapareció el señor Santiago Araya, quien con anterioridad había afirmado en una declaración jurada ante Notario Público, que había presenciado el arresto de don Mario Mauricio Vásquez, quien se encuentra desaparecido hasta el día de hoy.

A continuación se hacen dos afirmaciones contrales:

- a) por medio de la declaración jurada de cinco personas involucradas en la declaración del Sr. Jara, se desmiente lo afirmado por éste;
- b) el resto de las personas indicadas en la declaración no existen, y aún más, se supone que son nombres inventados por el declarante.

A esto respecto cabe señalar lo siguiente:

- a) las cinco personas involucradas en la declaración del Sr. Jara y que desmienten lo asoberado por este:

1. Juana del Carmen Vicencio Hidalgo: el día 16 de agosto de 1976 concurrió hasta la Vicaría su hija, doña Esperanza Escobar Vicencio, la que relató que el día 13 de agosto su madre había sido detenida en los momentos que regresaba a la casa, y que los hechos fueron presenciados por varias vecinas. Agregó que ese mismo día alrededor de las 11 horas, llegaron hasta el domicilio donde ella vivía con su madre, un hombre y una mujer, llevando la bolsa del pan de la afectada, y le informaron que esta se encontraba en la casa de la Sra. Salinas, cuyo marido se encuentra desaparecido desde hace algún tiempo. La hija pudo comprobar que ello era falso, y ella sostenía no conocer a esas dos personas, que se movilizaban en un vehículo con patente DM 166. Con anterioridad el día 11 de agosto, habían ido a la casa dos personas que preguntaron por la afectada, dando como motivo para ello que querían saber si ella cuidaba niños. Todo esto se afirmaba en el recurso de amparo ingresado en la Corte de Apelaciones de Santiago el día 16 de agosto de 1976. Con fecha 20 de agosto, la recurrente expresaba en el amparo que ya habían transcurrido siete días de la detención de su madre, y que a la fecha continuaba incomunicada; el 24 de agosto pedía a la Corte que se reiteraran los oficios solicitados a las autoridades, y finalmente, el día 30 de agosto de 1976, se desistía de la acción, por cuanto la amparada había sido puesta en libertad el 25 de agosto, luego de permanecer detenida en lugar que desconoce.

2. Manuel Mieres Alegria: el día 27 de agosto de 1976 concurrió a la Vicaría una amiga de éste, quien expresó que el afectado había salido de su lugar de trabajo el día 11 de agosto y que desde ese día no había vuelto a saber de él; agregó que con anterioridad al 30 de julio

de 1976 había sido detenido junto con Cecilia Harper, funcionaria de su taller; en esa oportunidad estuvo detenido en Cuatro Álamos y puesto en libertad el 3 de agosto. No se recurrió de amparo en su favor por la falta de antecedentes, y se solicitó a la amiga que concurriría un familiar directo a fin de iniciar las gestiones correspondientes. Con fecha 31 de agosto la misma amiga informó que se había enterado que había sido visto en Villa Grimaldi; finalmente, en el mes de septiembre informó que había sido puesto en libertad.

3. Rosa Elona Leiva Muñoz: el día 23 de agosto de 1976 concurrió hasta la Vicaría su padre, quien afirmó que ella había desaparecido el día 20 de agosto, presumiendo que había sido arrestada, por cuanto su casa había sido vigilada por personas extrañas y por llamadas anónimas que recibían preguntando por una persona a quien en la casa no conocían; además, por haberse desempeñado anteriormente como secretaria del Ministerio de Economía (durante el Gobierno anterior y bajo la dependencia del Ministro). Por estas razones el mismo día 23 de agosto de 1976 se ingresó en la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo en su favor. Tres días después, el padre volvió e informó que había sido puesta en libertad el 26 de agosto en horas de la mañana, ignorando en qué lugar había permanecido, y siendo amenazada de no contar lo ocurrido; en vez de eso, debía expresar que había ido al sur donde una tía; se le redactó un escrito del desistimiento del recurso de amparo, en el que se expresaba que había recobrado la libertad, y que "fue detenida el 20 de agosto a metros de llegar a la casa de su hermana, donde se dirigía. Dos personas de civil, que no se identificaron en ningún momento ante ella, procedieron a introducirla a un automóvil y se la llevaron". Sin embargo, al parecer por las amenazas de que había sido objeto la afectada este escrito no fue presentado por su familiar al tribunal.

4. Horacio Renato Silva Balbontín: el día 20 de agosto de 1976 compareció a la Vicaría el padre de éste, quien señaló que su hijo había salido el día anterior a hacer una diligencia y que hasta el momento no había regresado, presumiendo que podría haber sido arrestado, ya que con anterioridad, en septiembre de 1973 lo había estado. Por la falta de antecedentes se le requirieron otros antecedentes, sugiriéndosele hacer algunas diligencias previas a la iniciación de la acción judicial. Volvió el día 23 de agosto, señalando que aún no lo ubicaba, a pesar de haber buscado en postas, hospitales, etc. Ese mismo día se ingresó ante la Corte de Apelaciones un recurso de amparo en su favor; el día 30 de agosto se presentó el padre y expresó que su hijo había sido puesto en libertad el 25 de agosto, y que efectivamente había sido detenido el 19 de ese mes. Con esa fecha (30 de agosto) se presentó ante la Corte un escrito de desistimiento del amparo en el que se expresaba: "el amparado fue efectivamente privado de libertad el 19 de agosto del presente, a las 18.40 horas, en el Mercado Central (Mapocho), por agentes de seguridad. Con la vista vendada fue puesto en libertad el día 25 a las 21.50 horas, en la primera cuadra de Recoleta, cerca de Mapocho". Cabe agregar, que este escrito lo firmó también el propio Horacio Silva Balbontín.

5. Isaac Godoy Castillo: el día 23 de agosto de 1976 concurrió a la

la Vicaría su esposa, la que señaló que el 20 de agosto en momentos que el afectado salía de su domicilio, poco antes de llegar a la esquina, fue detenido por dos hombres vestidos de civil, que lo subieron a la fuerza a un vehículo: esto fue presenciado por ella misma. El 24 de agosto se ingresó a la Corte de Apelaciones un recurso de amparo en favor del afectado, en el que la esposa relata las circunstancias en que ocurrió el arresto; el 25 de agosto se presentó un escrito en el recurso de amparo en el que se hacía presente el incumplimiento de determinadas normas legales, señalándose que aún se ignoraba el paradero del amparado.

Ese mismo día, la esposa informó a la Vicaría que había sido detenido don Pedro Rolando Jara Alegria, con quien el afectado había celebrado un contrato de trabajo; según ella, esta detención había ocurrido dos días antes, esto es, el 23 de agosto. Al día siguiente, 26 de agosto, concurrió la esposa del afectado a informar que éste había sido puesto en libertad, que había estado en un lugar que no recordaba, en el cual habían unas treinta personas, y entre ellas, recordaba un doctor Godoy. El 27 de agosto se presentó un escrito ante la Corte de Apelaciones en que se hacía presente las circunstancias de que el amparado había salido libre.

Como conclusión de esto se puede afirmar: los familiares de estas 5 personas se acercaron a la Vicaría a pedir ayuda ante el arresto de los afectados y en ese momento se hicieron las gestiones correspondientes. Cabe destacar la coincidencia de lo declarado por el Sr. Jara en noviembre, con los antecedentes que poseía con mucha anterioridad la Vicaría. La declaración del Sr. Jara confirma plenamente los antecedentes de la Vicaría y que se encontraban contenidos en los respectivos recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago; coinciden plenamente las fechas y las circunstancias.

En cuanto a la "ubicación" de las cinco personas, se trató de una gestión efectuada por la propia DINA, según testimonios de vecinos de los declarantes, pero no se ha tenido mayores antecedentes, sobre la forma en que se les formuló la invitación a declarar.

b) se afirma que el resto de las personas involucradas en la declaración no existen, y que sus nombres se supone han sido inventados.

Esto es un argumento que el Gobierno de Chile ha entregado ante organismos internacionales que han requerido información respecto de personas desaparecidas, y que cada vez que esto ha ocurrido, ello ha sido desmentido, mostrando fotografías de las personas, certificados de nacimientos, etc. En este caso, las otras personas involucradas en la declaración y que según el Gral Pinochet no existirían son las siguientes:

1. Julio Vega Vega: 61 años, Ex Presidente del Sindicato de Obreros Municipales (hasta 1968); se encuentra registrado en el Gabinete de Identificación de Santiago bajo el número 1.252.460-9; en la declaración jurada del Sr. Jara se acompañó una fotografía de esta persona. Está desaparecido desde el 18 de agosto de 1976.

2. María Galindo Ramírez; su nacimiento se encuentra inscrito en la circunscripción de Coronel, con fecha 18 de enero de 1950 y bajo el número 102; se encuentra registrada en el Gabinete de Identificación de Santiago bajo el número 6.520.203-4. En la Vicaría se posee inclu-

se una fotografía de ella. Está desaparecida desde el 22 de julio de 1976.

3. Mario Mauroira: su apellido materno es Vázquez, nació el día 13 de Enero de 1953, tiene 23 años de edad y es hijo de Mario Mauroira Paríña. A mediados del mes de junio de 1976 Mauroira Vázquez junto con un grupo de personas intentó asilarse en la ex embajada de Bulgaria en Chile, siendo arrestado y puesto en libertad al día siguiente, con amplia publicidad en todos los medios de prensa, donde incluso figuraron los nombres de todas estas personas, incluyendo, por supuesto, a Mauroira Vázquez. En ese entonces el Ministerio del Interior dictó el decreto exento N° 2113 que ordenaba el arresto de estas personas, de fecha 15 de junio; al día siguiente dictó el decreto exento N° 2115, que ordenaba la libertad de todas estas personas: en ambos decretos del Ministro del Interior figura el afectado. En el recurso de amparo rol N° 725-76, presentado por haber sido arrestado momentáneamente Mauroira y encontrarse desaparecido, el Ministro del Interior informó por oficio N° 5642, respecto del arresto y posterior libertad del afectado, y seguidamente, señaló que fue detenido el 9 de agosto de 1976 por personal de Carabineros de la 22a. Comisaría y que se le instruye actualmente un proceso en el Segundo Juzgado Militar de Santiago (rol N° 934-74), por el delito de homicidio frustrado con arma de fuego en la persona del Sargento 2° Ruffo Rivera Vázquez, de la 3a Comisaría de Santiago.

4. Víctor Atencio: su apellido materno es Cortés. Casado con doña Zaira del Carmen Abarca Leiva, cédula de identidad N° 3.917.876-1 del Gabinete de Santiago; Atencio fue miembro de la Cámara de Diputados de Chile en representación de la Provincia de Tarapacá, y también, fue Alcalde de la ciudad de Arica, cabe destacar que al 11 de septiembre de 1973 él se desempeñaba como diputado, luego de haber reelegido por segundo período.

5. Manuel Carreño Navarro. Se encuentra desaparecido desde el 13 de agosto de 1974, al igual que su hijo Iván, Carreño se encuentra registrado en el gabinete de Identificación de Santiago bajo el número 1.753.984.

6. Víctor Díaz: su apellido materno es López. Se encuentra registrado en el Gabinete de Santiago bajo el número 1.001.421. Está desaparecido desde el 10 de mayo de 1976.

7. Marta Lidia Ugarte Román. 42 años, carnet de identidad N° 3.927.133 de Santiago, de cuya existencia se enteró el país entero cuando todos los medios informativos dieron cuenta de su asesinato a raíz del hallazgo de su cadáver en una playa norteña, en septiembre pasado. Estaba desaparecida desde el 9 de agosto de 1976.

En conclusión, está demostrado que estas personas existen, e incluso se encuentran inscritas en el Gabinete de Identificación. Incluso en la misma declaración jurada, se acompañaron fotografías de Julio Vega Vega y de Vicente Atencio Cortés.

Por último sorprende que no se haga observación alguna a la calidad del recinto de Villa Grimaldi, recinto nombrado en la declaración co-

no lugar de reclusión a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Nada expresa el Sr. Presidente de la República respecto de si el Sr. Jara estuvo o no realmente detenido, ya que bastaba con que no lo hubiera estado para que sus afirmaciones se vieran desmontadas de partida.

Respecto al párrafo final en que se señala que "debo expresarle que el P.C. efectuó una purga en su gónto por delatora": ¿Quiénes han sido delatados? Debemos recordar que hay numerosas personas vinculadas a ese grupo político que se encuentran desaparecidos, con pruebas de haber sido arrestados por la DINA, por lo que la explicación genérica que cita el Genl. Pinochet, pareciera ser una "salida de solución" a dichas situaciones.

PERSONAS QUE NO HAN VUELTO A APARECER

El día 3 de enero de 1977, el coronel Sergio Radiola, Director Nacional de Comunicación Social, expresó a diversos corresponsales extranjeros en rueda de prensa que las personas que desaparecían en Chile no existían realmente y que sólo se trataba de invenciones de fuentes interesadas.

Las siguientes son las personas que durante el mes de diciembre pasado desaparecieron, algunas tras detenciones presenciadas por testigos, otras en circunstancias que hacen presumir también fueron detenidas:

PORTILIA PORTILIA, Armando. 48 años, casado, ex director de ENDESA, ex ayudante del Superintendente de Relaciones Industriales del Mineral "El Salvador".

Presumiblemente detenido el 9 de diciembre, en la vía pública.

NAVARRO ALLENDE, Fernando Alfredo. 50 años, casado, jubilado, ex dirigente del SNS.

El 13 de diciembre, alrededor del mediodía, el afectado esperaba locomoción en la esquina de las calles Ramón Cruz y Avenida Grecia. Se acercaron dos automóviles, uno de ellos un Peugeot celeste, del cual bajaron cinco civiles que procedieron a golpear al afectado para introducirlo en el vehículo. Antes de ser reducido, el afectado logró gritar su nombre a los transeúntes, uno de los cuales hizo la denuncia.

HERRICS CATALDO, Lincóyan Yalu. 48 años, casado, ex Presidente Nacional de Empleados Municipales durante el gobierno anterior, domiciliado en Mariano Latorre 4169, Ñuñoa.

Debido al cargo que había ocupado, el afectado temía ser detenido. Por ello se comunicaba tres veces al día con su cónyuge, pero desde el 15 de diciembre no se volvió a saber de él, por lo cual se presume su detención.

PEREIRA PLAZA, Reinalda del Carmen. 27 años, casada, tecnóloga médica en el Hospital Sotero del Rfo, domiciliada en Pasaje Central 7684, población Santa Julia.

El 15 de diciembre se lo vio por última vez alrededor de las 15.30 horas, cuando fue a controlar su embarazo de cuatro meses.

PIZARRO MOLINA, Waldo Ulises. 42 años, casado, proyectista de planos en la Industria ENSHESP, domiciliado en Rodrigo de Araya 4651-B, Depto. 42, Ñuñoa.

Se separó de su hijo el 15 de diciembre a las 18.30 horas, dirigiéndose a una peluquería en el centro de Santiago. Quedó en regresar a las 21, pero no lo hizo. No se ha vuelto a saber de él.

VELIZ LEVELIER, Héctor. 42 años, obrero de la Municipalidad de Conchalí, domiciliado en Alonso de Ercilla 1189, población Martín Luther King. El 15 de diciembre salió de su hogar con el fin de encontrar trabajo, y no regresó a almorzar, como era su costumbre.

CEPEDA MARINKOVIC, Horacio. 54 años, casado, ex director de la ETC, domiciliado en Diego Rojas 753, La Reina.

El 15 de diciembre fue a la calle Diez de Julio a comprar pinturas. Dijo que regresaría en seguida, pero no volvió más. El afectado había estado fuera del país debido al cargo ocupado en el gobierno anterior y había regresado sólo un año atrás a reunirse con su familia.

ORTIZ LETELIER, Juan Fernando. 54 años, casado, ex Profesor de Historia en la Universidad de Chile, ex miembro del Consejo Superior de la Universidad de Chile. VER INFORMACION APARTE.

CRUZ DIAZ, Lisandro Tucapel. 54 años, casado, telegrafista, ex dirigente sindical de Cemento Polpaico, domiciliado en General Freire 4349 Renca. El 18 de diciembre salió temprano de su hogar para efectuar algunas diligencias, pero no volvió.

LAZO SANTANDER, Luis Segundo. 62 años, casado, ex Presidente del Sindicato de trabajadores de CHILECTRA, domiciliado en la calle Profesor Fuentes Maturana 5460, Quinta Normal.

El 15 de diciembre fue detenido en la intersección de las calles Profesor Fuentes Maturana y Catamarca, alrededor de las 16.45 horas por cuatro civiles que se bajaron corriendo de una camioneta station de color plomo y apresaron al afectado golpeándolo e introduciéndolo a empujones al vehículo, que luego siguió su marcha en dirección a Carrascal.

DURAN GONZALEZ, Carlos Patricio. 27 años.

El 18 de diciembre dejó a sus hijos en la Estación Mapocho y no regresó a su hogar.

PIÑO ARROYO, Eiras de las Morcudas. 48 años, casado, secretario de parlamentarios comunistas durante el gobierno anterior, domiciliado en Pasaje Norte 10, 3912, sector A, Población José María Caro.

Detenido el 20 de diciembre en el domicilio de su madre, por agentes de DINA que se movilizaban en una camioneta blanca. El afectado se dirigía a ver a su madre, de 86 años, y postrada en cama. Ante la mirada atónita de los vecinos, varios civiles se abalanzaron sobre él, doblándole los brazos e introduciéndolo al vehículo en que andaban.

EL CASO DE JUAN FERNANDO ORTIZ LETELIER

El afectado tiene 54 años, casado, tres hijos. Profesor de Historia Económica y Social de Chile, ex miembro del Consejo Normativo Superior de la Universidad de Chile. Desde el mismo 11 de septiembre era rogado por los organismos de seguridad del gobierno. Constantemente se allanaba las casas de sus familiares. La última vez había sido a fines de noviembre en el domicilio de una de sus hijas. Por esa razón, la familia mantenía contacto permanente con él. El 15 de diciembre, día en que produjo el 45% de las detenciones y el 75% f de los desaparecimientos del mes, no pudieron ubicarlo. Dos días después, la inquietud de la familia aumentó cuando no llegó a Pudahuel, donde había quedado de ir a despedir a su ex cónyuge, doña María Luisa Azócar, que viajaba al extranjero.

El mismo día 17, se presentó en el domicilio de uno de sus hijos un individuo que sin querer identificarse dijo que Fernando Ortiz había sido detenido el 15 y que no podía decir más, después de lo cual se alojó rápidamente.

El 29 se presentó recurso de amparo en su favor, y el 21 el Sr. Presidente de la Corte Suprema solicitó informaciones telefónicamente al coronel Manuel Contreras, Jefe de la DINA, este respondió que Fernando Ortiz no estaba detenido.

En la misma fecha, la familia se entrevistó con el Sr. Ministro de Justicia Miguel Schweitzer, quien se comprometió a efectuar averiguaciones. Hasta ahora, nada se ha sabido de sus resultados.

El 21, los hijos de Fernando Ortiz solicitaron la ayuda al Presidente del Consejo de Estado Dn. Jorge Alessandri. Igual hicieron otros familiares del afectado junto con un grupo de destacados profesionales, artistas e intelectuales ante el Sr. Alessandri y al Sr. José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema. Al mismo tiempo, el sociólogo Claudio Orrego hizo otro tanto en carta dirigida al Sr. Eyzaguirre. En estas se hace mención al hecho que este caso constituye un nuevo de saparecimiento, significando la violación de las diversas disposiciones emanadas del propio gobierno en torno a las detenciones en virtud del Estado de Sitio y solicitando su concurso para obtener el respeto al derecho y la observancia de las garantías individuales del profesor Ortiz.

Ambas cartas fueron difundidas por diversas radioemisoras de Santiago y su texto ha sido incluido en éste informe.

El día 28, el Sr. Alessandri dio respuesta a la nota de los hijos de Fernando Ortiz, expresando su pesar por no poder servir de ayuda. "Si ha intervenido el Presidente de la Corte Suprema -que tiene facultades legales para hacerlo- y no ha tenido éxito en sus gestiones, es un absurdo suponer que yo pueda hacer algo en el mismo sentido" opinó el Sr. Alessandri, agregando que en diversas oportunidades ha efectuado gestiones semejantes, y que siempre se le informa que no existen antecedentes que permitan establecer que las personas que señala están detenidas. Finalmente, el Sr. Presidente del Consejo de Estado afirma: "Como no tengo ninguna clase de influencia en este Gobierno, hace tiempo que me abstengo de hacer gestiones parocidas, que resultan inútiles y que se traducen en una desesperanza para los afectados".

El Ministerio del Interior informó mediante oficio 5952 incorporado al recurso de amparo el 27 de diciembre que el amparado no se encontraba detenido por orden de esa autoridad, agregando: "Cabe señalar, además, que este Ministerio no ha dictado decreto o resolución alguna que afecte a dicho ciudadano".

El 31 de diciembre, la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones dictó la siguiente resolución: "Para entrar a la vista de la causa, ofíciase al Sr. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea a fin de que se sirva ordenar al Jefe del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea que informe en el lapso más breve, al tenor del recurso de amparo a fojas 1 del cual se remitirá copia".

El 11 de enero, a la fecha de cierre de este informe, una de las hijas de Fernando Ortiz Lotelier presentó una declaración jurada en la que afirma que según testigos, su padre fue efectivamente detenido el 15 de diciembre alrededor de las 19 horas en Avenida Irarrázabal, por agentes de seguridad.

Según varios testigos, el afectado iba en compañía de Waldo Pizarro Molina cuando se acercaron tres vehículos, desde los cuales salieron varios civiles que se abalanzaron sobre los afectados y los encapucharon. Uno de ellos intentó resistir, lo cual le valió fuertes golpes en la cabeza con algún objeto contundente.

DETENIDOS QUE POSTERIORMENTE APARECIERON

CELIS CAMPUSANO, Arturo Alejandro. 38 años, soltero, escenógrafo. Detenido el 3 de diciembre alrededor de las 22.15 horas en la esquina de las calles Compañía y Ahumada. Se le acercaron tres individuos, uno de los cuales parecía estarle apuntando con un arma desde uno de sus bolsillos, conminándolo a no oponer resistencia. El afectado arrojó un alboroto para evitar la detención, ante lo cual apareció un carabainero de servicio que procedió a llamar un furgón. Fue conducido a la Comisaría ubicada en Santo Domingo con Mac Iver (1a.) y de ahí a Cuatro Alamos. Aquí se le golpeó y se le hizo firmar una declaración según la cual reconocía ser mirista y que portaba documentos comprometedores. Luego fue trasladado a la Cárcel Pública, donde se encuentra procesado, rol 2717-76 de la Segunda Fiscalía Militar.

FERNANDEZ VALLEJO, José Manuel. 19 años, soltero, domiciliado en calle Herrera 844, estudiante.

Detenido el 15 de diciembre, alrededor de las 10.30 horas en su domicilio por detectives de la 5a. Comisaría Judicial. Pasaron a detener a otro amigo y de inmediato los llevaron a ese recinto. El interrogatorio versaba sobre supuestas reuniones que el afectado habría tenido con otros detenidos recientes. Le aseguraron que si reconocía eso lo dejarían en libertad. Fue dejado libre esa misma noche.

GALLARDO MASSINI, Rodrigo Hernán. 19 años, soltero, estudiante.

Detenido el 15 de diciembre. Un funcionario de Investigaciones lo fue a buscar a su casa, sin orden llevándolo a la 5a. Comisaría Judicial, donde fue interrogado todo el día sobre supuestas actividades políticas. Se le amenazó con entregarlo a la DINA si no las admitía. Quedó en libertad esa misma noche.

MEDINA HERNANDEZ, Eduardo Arturo. Detenido el 26 de diciembre; carabineros lo detuvieron a raíz de una disputa familiar y lo entregaron a la DINA. Esta lo dejó en libertad el mismo día.

EL CASO DE PEDRO ARAYA

El ex-diputado demócratacristiano por la zona norte, luego de que fue puesto en libertad, siguió ante la Fiscalía Militar un proceso por los apremios a que fue sometido. La Fiscalía sobreseyó la causa, en resolución que fue apelada ante la Corte Marcial, la que dictaminó lo siguiente:

Santiago, nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS :

Atendido el mérito de los antecedentes y no apareciendo agotada la investigación, se revoca la resolución apelada, de siete de junio último, escrita a fs. 129 vta. y reponiéndose la causa al estado de sumario se declara que el Fiscal debe proceder a practicar las diligencias siguientes:

- 1) Se cite a prestar declaración al Comandante de Escuadrilla Ricardo Concha Pineda, como está ordenado a fs. 7 vta.;
- 2) Se interrogue a Jorge Yantón o Llantón mencionado a fs. 85;
- 3) Se oficie al Jefe del Centro de Inteligencia Regional para que éste proporcione la nómina de las personas que participaron en la aprehensión e interrogatorios del denunciante, y, hecho, se proceda a tomarle declaración como se encuentra ordenado a fs. 124.

El Fiscal tomará las medidas necesarias para evacuar a la mayor brevedad las diligencias anotadas y las que pudieron derivarse de ellas.

Devuélvase.

Rol : 287-76

Pronunciada por los Ministros Titulares señores Ricardo Gilveš Blanco, Camilo Vial Donoso, Carlos Jiménez Arratia y Hugo Masante Romero.

Santiago, 11 de noviembre de 1976.

EL CASO DE FABIÁN HERRERA

El 2 de diciembre, la jueza subrogante del Sexto Juzgado del Crimen, Cristina Palma, dispuso la exhumación del cadáver de Fabián Herrera Camousseigt, mecánico dental que había sido detenido por cinco desconocidos en la madrugada del 27 de septiembre de 1975.

La detención se efectuó en la parcela de Herrera en Peñalolén. En horas de la misma mañana, Ximena Arques su señora, recibió aviso del Hospital Salvador, en el sentido que Fabián Herrera había muerto y su cuerpo yacía en la morgue del recinto. Al proceder a reconocer el cadáver, los funcionarios del Hospital se negaron a hacerlo, entregándo le sólo un ataúd sellado. Un empleado de los servicios funerarios le dio un certificado de defunción en el cual se consignaba que la muerte se había debido a un "estado gripal". Firmaba el médico Pedro Aguilla Benavides. Luego, dos funcionarios de las Pompas Fúnebres "Portugal" fueron detenidos por falsificación del certificado, pese a que el documento había sido expedido por el Gabinete Civil de Identificaciones perteneciente a la circunscripción de Providencia, con una firma ilegible, un timbre del Registro y otro que lo eximía de impuestos.

Después de la exhumación, la viuda vio el cadáver, pero no pudo establecer si se trataba de su marido. Entre otras declaraciones que posteriormente entregó a la prensa, afirmó haber reconocido a la otra persona que acompañaba a los aprehensores de su marido en calidad, al parecer, de detenido: José Vilches, vecino del afectado que se ha rehusado a proporcionar antecedentes al respecto. Además relató que al llegar a la Posta el día de la detención, los funcionarios del recinto dijeron "ustedes vienen por el caso de Fabián Herrera", pese a que se había dicho a la familia que al afectado lo habían encontrado en la vía pública y sin documentos. La viuda, que dijo haber recibido llamadas amenazantes para no denunciar el hecho, está convencida que se trata de un asesinato. Sorpresivamente, el 10 de diciembre, el Prefecto Jefe de la Policía Civil en Santiago, Julio Rada, admitió a Radio Cooperativa que los aprehensores de Fabián Herrera habían sido funcionarios de Investigaciones. "Todo se hizo en cumplimiento de una investigación policial", aseguró el Prefecto Rada, "y los detectives nada tuvieron que ver con la muerte del detenido". Según el parte fechado el 27 de septiembre de 1975, número 6268, y enviado al Sexto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, Fabián Herrera fue detenido porque un delincuente habitual lo acusó de roducir joyas robadas (no se menciona nombre alguno). A los pocos minutos de haber llegado Herrera a la Comisaría de Investigaciones en Calle Román Díaz, se sintió mal, al parecer de una dolencia cardíaca. Se llamó entonces a una ambulancia del Hospital Salvador, que trasladó al detenido hasta ese lugar. Al llegar -sigue el parte-, Herrera ya había fallecido. Desde el mismo Hospital j habría salido el certificado de defunción que señalaba estado gripal avanzado como causa del deceso.

El Prefecto Rada aseguró que "nada extraño" ocurrió con Herrera mientras estuvo detenido.

Esto fue lo último informado sobre el caso de Fabián Herrera. Se aseguró que se efectuaba una investigación por parte del Sexto Juzgado del Crimen -corroborada por la exhumación del cadáver el día 2 de diciembre-, pero nada se ha vuelto a saber sobre ella, cuando ha transcurrido más de un mes desde la última información.

DECRETO LEY QUE DECLARA INAPLICABLES LAS CAUSALES DE RETIRO
TEMPORAL Y ABSOLUTO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MILITAR DE
GOBIERNO.

Con fecha 29.12.76 se publicó en el Diario Oficial el D.L. 1640 que dice:

VISTOS : Lo dispuesto en los decretos leyes N° 1 y 128, de 1973
527 de 1974 y 991, de 1976, y

Considerando :

1. Que la limitación provista en la letra c) del artículo 176 del DFL. (G) N° 1, de 1968, (la referencia debe entenderse a la letra e) del Art. 166 del D.F.L. citado) en el artículo 110 letra f), del D.F.L. (I) N° 2 de 1968, es incompatible con los decretos leyes N° 1 y 128 de 1973, y 527, de 1974, normas por las cuales los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y el General Director de Carabineros asumieron el Mando Supremo de la Nación, en los términos que dichos cuerpos legales establecen;
2. Que por medio del artículo 18 del Decreto Ley 527, ya citado, se precisaron cuales eran las causales de retiro de los miembros de la Junta de Gobierno;

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar lo siguiente.

DECRETO LEY :

Artículo único : Declárase que los Oficiales que desempeñaban o asumieron el 11 de septiembre de 1973 en calidad de titulares las Comandancias en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y la Dirección General de Carabineros, no les son aplicables las causales de retiro temporal y absoluto que establece la legislación vigente, y que sólo regirán respecto de ellos las causales señaladas en el artículo 18 del Decreto Ley N° 527 de 1974.

Este Decreto Ley deja establecido que como únicas causales para el retiro de algún miembro de la Junta de Gobierno, la muerte, renuncia o cualquier clase de imposibilidad absoluta del titular, según lo prescribe el Art. 18 del D.L. 527 de 1974, Orgánico de la Junta de Gobierno.

Reza el citado precepto :

(D.L. 527-1974) Art. 18: "Cuando sea necesario reemplazar a alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, por muerte, renuncia o cual-

quier clase de imposibilidad absoluta del titular, la Junta designará al Comandante en Jefe Institucional o al General Director de Carabineros que deba reemplazarlo.

Si la imposibilidad afecta a uno solo de los miembros de la Junta, el reemplazante ocupará el último orden de precedencia.

Si dicha imposibilidad afectare a dos o más de los integrantes titulares en forma simultánea, los nuevos miembros se incorporarán a la Junta conservando entre ellos el orden de precedencia que les corresponda en conformidad al Art. 15°, a continuación de el o los titulares que hubieron permanecido en sus cargos.

Así también consagra el orden de sucesión para el caso de retiro, el Art. 15° del D.L. 527 que dice:

Art. 15° Sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. siguientes el orden de precedencia de los integrantes de la Junta es el que se indica a continuación.

1. El Comandante en Jefe del Ejército;
2. El Comandante en Jefe de la Armada;
3. El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
4. El General Director de Carabineros

Deja sin efecto, o no aplicable a los miembros de la Junta de Gobierno, las causales, establecidas en los Arts. 166 y 110 de los D.F.L. 1 (G) y 2 (I) de 1968, respectivamente; causales que estaban dadas para los efectos de permanencia de estos oficiales en servicio Activo con plazos preestablecidos:

D.F.L. (G) N° 1 - 1968 : ART. 166,

"Serán comprendidos en el retiro absoluto los oficiales que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

e) Que cumplieron 38 años de servicios como oficiales, o 40 años efectivos computables para el retiro. No obstante, el Presidente de la República podrá rechazar las solicitudes de retiro de los oficiales que se encuentran desempeñando como titulares, los Comandos en Jefe Institucionales y la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional, pudiendo mantenerlos en servicio hasta 3 años más".

D.F.L. (I) N° 2 - 1968 :

ART. 110, "Serán comprendidos en el retiro absoluto los oficiales y empleados civiles que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

f) Los que hubieren cumplido 38 años en total, caso en el cual el retiro será forzado. No obstante, el Presidente de la República podrá rechazar las solicitudes de retiro de los Jefes que desempeñen los cargos de General Director o de General Subdirector de Carabineros".

La disposición del citado Decreto no es una norma de carácter general ni permanente, por cuanto, ella, no es aplicable a cualquier oficial que en el futuro pudiera ocupar alguno de esos cargos sino exclusivamente a quienes los desempeñaban o asumieron el 11.9.73.